MODIFICACIÓN Nro. 1 –
SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CONVENIO INTERADMINISRATIVO
Nro. CI-001-2025

TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo	
N° DE CONTRATO:	CI-001-2025	
CONTRATANTE:	Municipio de Caracolí -Antioquia	
NIT:	890.981.107-7	
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. NIT: 900148210-1 R.L. ADRIAN LAWRENCE HINCAPIÉ ARANGO identificado con cedula de ciudadanía número 98.595.034	
OBJETO CONTRATADO:	*Prestación de servicios para el fortalecimiento de actividades varias de limpieza, aseo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del centro día del municipio de Caracolí-Antioquia.*	
VALOR DEL CONTRATO:	Dieciséis Millones de Pesos ($16.000.000)	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.	
SUPERVISOR:	Paola Andrea Hoyos Velásquez	
SECRETARÍA DE:	Salud Y Protección Social (E)	
CDP INICIAL	N° 129	Fecha: 27/02/2025
CRCP INICIAL	N° 136	Fecha: 04/03/2025
CDP MODIFICACIÓN	N° 600	Fecha: 03/09/2025
CRCP MODIFICACIÓN	N° 797	Fecha: 04/09/2025

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE LA MODIFICACIÓN - SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
04/03/2025	05/03/2025	04/12/2025

En el Municipio de Caracolí - Antioquia se reunieron, de una parte, **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.324.788 expedida en el Municipio de Yarumal, Antioquia, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y/o **ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra parte, **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACOLI S.A E.S.P,** con Nit **No. 900148210-1,** Representada Legalmente por el señor **ADRIAN LAWRENCE HINCAPIÉ ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98.595.034** de Medellín Antioquia, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN - SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO** al Convenio Interadministrativo CI-001-2025, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

b) Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con*

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

d) Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

e) Que de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad"*

f) Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "*Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".*

g) Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"*

h) El día cinco (05) de marzo del 2025, se inició la ejecución del Convenio Interadministrativo **CI-001-2025**, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al

inicio de este documento.

i) Que el supervisor del contrato referido, justifica las razones por las que considera pertinente realizar la presente **modificación** en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde a la Administración Municipal realizar los ajustes y modificaciones presupuestales necesarios para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos de inversión, de acuerdo con la disponibilidad real de los recursos.

Mediante el Acuerdo Municipal N.º 07 del 28 de noviembre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** se aprobaron las apropiaciones y se definieron las fuentes de financiamiento para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

Durante la presente vigencia, la fuente de Estampillas – Vigencia Actual no ha alcanzado el nivel de recaudo estimado en el presupuesto aprobado, lo que genera un desfase en el cumplimiento de las metas de ingresos proyectadas, afectando de manera directa la financiación de los compromisos adquiridos.

Con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual y la prestación del servicio a cargo del Municipio, se hace necesario trasladar la financiación de la fuente "Estampillas – Vigencia Actual" hacia la fuente Estampillas – Recursos del Balance, la cual presenta disponibilidad y permite cubrir el compromiso sin afectar la sostenibilidad fiscal.

El servicio contratado corresponde a una necesidad prioritaria del Municipio, cuya suspensión afectaría el normal funcionamiento administrativo y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

La fuente Estampillas – Vigencia Actual, aprobada como ingreso en el Acuerdo 07 de 2024, presenta un menor recaudo frente a la meta presupuestada, lo que genera la necesidad de efectuar una reducción presupuestal en dicha fuente. El no cumplimiento del recaudo proyectado imposibilita el financiamiento de las

apropiaciones inicialmente asignadas con cargo a esta fuente, obligando a la Administración a realizar los ajustes necesarios que permitan garantizar la sostenibilidad de la ejecución presupuestal.

La fuente Estampillas – Vigencia Actual, contemplada en el presupuesto aprobado mediante Acuerdo 07 de 2024, ha presentado un nivel de recaudo equivalente al 40% a la fecha del valor estimado inicialmente, generando un déficit en los ingresos proyectados.

Por lo anterior, se justifica la modificación de la fuente de financiamiento, con el fin de asegurar la adecuada ejecución presupuestal y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 129 del 27 de febrero de 2025 imputado al Rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales y atribuido financieramente a los Recursos de estampilla, garantizó la Celebración del Negocio Jurídico N° CI-001-2025 cuyo objeto es la *"Prestación de servicios para el fortalecimiento de actividades varias de limpieza, aseo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del centro día del municipio de Caracolí-Antioquia".*

Que se hace necesario Modificar la Fuente de Financiamiento 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS que respaldó la celebración del Contrato N° CI-001-2025 cuyo objeto es la *"Prestación de servicios para el fortalecimiento de actividades varias de limpieza, aseo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del centro día del municipio de Caracolí-Antioquia",* por la Fuente 1.3.3.3.20 - R.B. ESTAMPILLAS y continuar con la ejecución del Negocio Jurídico.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 *(…) "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes"*

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente **Modificación** al Convenio Interadministrativo **CI-001-2025,** El cual se regirá por las siguientes

En mérito de lo expuesto; la Entidad Estatal y el Contratista se encuentran dentro del

término de ejecución Contractual, así las cosas, es aplicable la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la fuente de estampilla por la Fuente de estampilla de recursos del balance que respalde Presupuestalmente el Convenio Interadministrativo **CI-001-2025**, atribuido al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 600; y Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal N° 797, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

TERCERA: Las demás condiciones del Convenio Interadministrativo **CI-001-2025,** continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

Para efectos Jurídicos se firma por las partes, el cinco (05) de septiembre de 2025.

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACOLI S.A E.S. P
Contratista

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Paola Andrea Hoyos Velásquez	Secretaria de Salud Y Protección Social (E)	
Revisó	Gildardo Bermúdez Cadavid	Abogado de Contratación	